

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUOTAS DE REPRODUCCIÓN, ENVÍO O CERTIFICACIÓN PARA OBTENER INFORMACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 141 Y 145 DE LA LEY GENERAL Y FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RESPECTIVAMENTE.

Ciudad de México, a 06 de enero de 2019.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el Comité de Transparencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación es competente para conocer y resolver del procedimiento de Acceso a la Información de esta Organización Sindical, de conformidad con los Artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. - Que de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 141 y 145 de la Ley General y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente, se establece que "Los Sujetos Obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley".

TERCERO.- Que de conformidad al comunicado de fecha 15 de junio de 2018, con número de oficio INAI/SAI/DGEALSUPFM/1290/2018, recibido a través de la Herramienta de Comunicación en el que señala que para dar cumplimiento de la información que se debe publicar en el formato de "Interés Público" previsto en el Artículo 70, fracción XLVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, se deberá incluir el costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información; el costo de envío de la misma; y, el pago de la certificación de documentos, cuando proceda. Los Sujetos Obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos, como en el caso de sindicatos, deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en esta Ley.

CUARTO. - Que derivado de lo anterior, el Comité de Transparencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Respecto a las cuotas de reproducción, envío o certificación para obtener información, este Comité de Transparencia, acuerda adherirse a las cuotas establecidas en los Lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismos que se detallan a continuación:

I.- Costos de reproducción

Los costos que deberá cubrir el solicitante por la modalidad de entrega de reproducción de la información a que se refiere el presente acuerdo son:

Medio de reproducción	Costo aplicable
1. Copia simple o impresa en materia de acceso a la información	\$0.50 (Cincuenta centavos M.N.)
2. Copia simple o impresa en materia de datos personales	\$0.50 (Cincuenta centavos M.N.)
3. Disco compacto o multimedia CD ó DVD	\$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.)

Si el solicitante proporciona el medio en el que será reproducida la información, no se generará costo alguno por la transferencia de información al dispositivo respectivo.

II. - Costos de envío

Los costos de envío estarán a cargo del solicitante de información, por lo que deberá notificar al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación los servicios que ha contratado y se proceda al envío respectivo.

III.- Costos de certificación

El solicitante podrá requerir que la información solicitada le sea entregada bajo la modalidad de información certificada, para proceder a la entrega, deberá cubrir los costos siguientes:

Medio de reproducción	Costo aplicable
Por cada hoja certificada	\$ 1.00 Un peso 00/100 M.N.

Nota: En caso de que el solicitante, derivado de su situación socioeconómica no cuente con los medios para cubrir los costos de reproducción y/o envío, tendrá que exponer su situación ante la Unidad de Transparencia de este Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, quien después de un análisis determinará si la entrega y/o envío de la información es sin costo o si el costo se reduce razonablemente.

IV.- No aplicación de costos

En los términos de lo establecido en el artículo 141, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la reproducción de no más de 20 hojas simples será sin costo alguno para el solicitante.

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente acuerdo se publique en el portal de internet y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acuerdan y lo firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en sesión ordinaria el día de su fecha.

En lectura y aprobación a lo anterior, se firma el presente Acuerdo en la Ciudad de México, a las 12:00 horas del mismo día y lugar de su inicio

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN**

**MVZ. FRANCISCO BADILLO GALINDO
SRIO. DE FINANZAS Y PATRIMONIO SINDICAL**